

Con fecha de 14 de septiembre de 2023 tuvo entrada en esta Dirección General, a través de la Unidad de Información y Transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, una solicitud de acceso a la información pública realizada por [REDACTED] al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), solicitud que quedó registrada con el número 00001-00082236.

La solicitud de información es la siguiente:

"En relación a los incidentes en aguas territoriales españolas provocados por la intromisión de las autoridades de Gibraltar y que han sido objeto de queja mediante nota verbal del Ministro de Asuntos Exteriores, SOLICITO

- 1.- Copia de la documentación remitida al Presidente del Gobierno, comunicándole los sucesos acaecidos en aguas españolas cercanas a Gibraltar durante el mes de agosto.*
- 2.- Copia de las resoluciones, órdenes o actuaciones realizadas por el Presidente del Gobierno al tener conocimiento de dichos sucesos.*
- 3.- Copia de la documentación remitida a la UE que refleje la postura española atinente a la situación entre España y Gibraltar en las negociaciones del Tratado entre el Reino Unido y la Unión Europea para la libre movilidad de personas*
- 4.- Copia de la "nota verbal" remitida a la embajada británica en relación a los incidentes ocurridos en aguas cercanas a Gibraltar".*

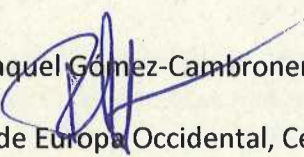
En contestación a dicha petición se informa lo siguiente:

- En lo relativo a los puntos 1 y 2, el Ministerio de Asuntos Exteriores, UE y Cooperación no ejerce funciones en aguas españolas, por lo que la información sobre situaciones como las acaecidas no se origina en este Departamento. Este Ministerio es informado de esos hechos por parte de las Autoridades españolas competentes, y coordina la eventual respuesta diplomática.
- Respecto al punto 3, no procede su concesión habida cuenta de que las negociaciones post-Brexit sobre Gibraltar se encuentran actualmente en curso. La revelación de documentación relacionada con las mismas supondría un perjuicio para las relaciones exteriores de España, así como para la confidencialidad y secreto requeridos en procesos de toma de decisión. En ambos supuestos, la Ley 19/2013 ampara la limitación de acceso a la información (artículo 14, apartados c) y k).
- Respecto al punto 4, se adjunta como anexo copia de la nota verbal solicitada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas,

y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, 14 de septiembre de 2023


Raquel Gómez-Cambronero Álvarez

Directora General de Europa Occidental, Central y Sudeste de Europa